

**APRUEBA CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE  
PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN  
INVESTIGACIÓN 2025.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1096/2025.**

Arica, septiembre 09 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; DGII N°303/2025, de fecha 28 de agosto de 2025; Carta VRA N°937/25, de fecha 04 de septiembre de 2025; carta REC. N°2747/25 de fecha 08 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante carta DGII N°303/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el Director General de Investigación e Innovación solicita la oficialización institucional, a través de decreto exento, de los Convenios de Financiamiento de los

Proyectos Fondecyt Iniciación a la Investigación adjudicados a esta Universidad en la Convocatoria 2025 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Que, por carta VRA N°937/25, de fecha 04 de septiembre de 2025, la Vicerrectora Académica informa y solicita la aprobación de dichos convenios, conforme a lo señalado por la Dirección General de Investigación e Innovación.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°2747/25 de fecha 08 de septiembre de 2025.

### **DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébase en calidad de Institución Patrocinante, los Convenios de Financiamiento de los siguientes Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación, adjudicados en la Convocatoria 2025 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), cuyo contenido se reproduce a continuación:

- El proyecto titulado "A Transdisciplinary Approach to the Conservation and Management of Andean Bofedales", código interno 11250991, correspondiente a la Resolución Exenta ANID N°5508/2025, cuyo investigador responsable es el Sr. Gabriel Zeballos Castellón, adscrito a la Facultad de Educación y Humanidades, Depto. Cs. Históricas y Geográficas, compuesto de seis (06) páginas y un pagaré Concurso FONDECYT de iniciación en investigación 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
- El proyecto denominado "Trabajo, vivienda e identidades mineras en el norte grande de Chile: etnografía multisituada sobre nuevos procesos de urbanización en Arica, Iquique y Antofagasta, 1990 -2020", código interno 11250282, correspondiente a la Resolución Exenta ANID N°5178/2025, cuyo investigador responsable es el Sr. Felipe Ignacio Valdebenito Tamborino, adscrito a la Facultad de Educación y Humanidades, Depto. Educación, compuesto de seis (06) páginas y un pagaré Concurso FONDECYT de iniciación en investigación 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

**Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)  
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualiza al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Agencia declara que en el marco del Concurso Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025 ha sido aprobado el proyecto **N°11250991**, titulado: **"A TRANSDISCIPLINARY APPROACH TO THE CONSERVATION AND MANAGEMENT OF ANDEAN BOFEDALES"**, con una duración de **2** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

<b>RECURSOS A TRANSFERIR</b>	<b>Año 2025 (\$)</b>	<b>Año 2026 (\$)</b>	<b>Año 2027 (\$)</b>	<b>TOTAL (\$)</b>
Proyecto	29.720.000	29.900.000	0	59.620.000
G. de Adm. Indirectos	4.744.000	4.780.000	0	9.524.000
Totales	34.464.000	34.680.000	0	69.144.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **01 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

**Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.**

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

## SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1. de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:
  - a.1. Se transferirá la suma de **\$29.720.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

**La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

- b. A la Institución Patrocinante se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:
  - b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.6 de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. INDIRECTOS (\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	4.744.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos. Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

- a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.
- b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

- c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.
- d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.
- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.5 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE**

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3., 11.1.4. y 14.6.9. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11 y 12.12 de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.6. Informar a la ANID cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.7. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.8. Solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación del este concurso.
- 3.9. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°7). Asimismo, se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

- 3.10. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Iniciación en Investigación 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el Investigador deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt de Iniciación que interesa.

- 3.11. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.12. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025.
- 4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 4.4. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

#### **QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA**

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 5.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 5.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 5.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

#### **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2.569 de fecha 04 de abril de 2024, y 3019/2024 de 17 de abril de 2024, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transferirán al(a) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el numeral 6.4., literal b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico Fondecyt y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
  - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para investigadores(as) responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - e) Anexo N°5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la ANID.
  - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID;

- 6.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del 01 de abril de 2025 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** : **FABIOLA CID WOODHEAD**

**R.U.N. N°** :

**PERSONERÍA**

La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.

**INSTITUCION PATROCINANTE** : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**R.U.T. N°** : **70.770.800-K**

**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE** : **GABRIEL ZEBALLOS CASTELLON**

**R.U.N. N°** :

**Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

**PAGARÉ**

**CONCURSO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la-Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_(mes) \_\_\_\_de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

**MENCION ESPECIAL:** Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos representen, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

**DOMICILIO ESPECIAL:** Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : GABRIEL ZEBALLOS CASTELLON

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARTICULAR EN :

COMUNA :

REGIÓN :

TELÉFONO :

FIRMA : \_\_\_\_\_

**Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)  
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualiza al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Agencia declara que en el marco del Concurso Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025 ha sido aprobado el proyecto N°11250282, titulado: **"TRABAJO, VIVIENDA E IDENTIDADES MINERAS EN EL NORTE GRANDE DE CHILE: ETNOGRAFÍA MULTISITUADA SOBRE NUEVOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN EN ARICA, IQUIQUE Y ANTOFAGASTA, 1990-2020"**, con una duración de 3 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	30.000.000	30.000.000	30.000.000	90.000.000
G. de Adm. Indirectos	4.800.000	4.800.000	4.800.000	14.400.000
Totales	34.800.000	34.800.000	34.800.000	104.400.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **01 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

**Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.**

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

## SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1. de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:
  - a.1. Se transferirá la suma de **\$30.000.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

**La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

- b. A la Institución Patrocinante se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:
  - b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.6 de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. INDIRECTOS (\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	4.800.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos. Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

- a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.
- b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.5 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE**

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3., 11.1.4. y 14.6.9. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11 y 12.12 de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.6. Informar a la ANID cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.7. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.8. Solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación del este concurso.
- 3.9. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°7). Asimismo, se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

- 3.10. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Iniciación en Investigación 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el Investigador deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt de Iniciación que interesa.

- 3.11. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.12. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025.
- 4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 4.4. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

#### **QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA**

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 5.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 5.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 5.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

#### **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2.569 de fecha 04 de abril de 2024, y 3019/2024 de 17 de abril de 2024, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el numeral 6.4., literal b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico Fondecyt y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
  - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para investigadores(as) responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - e) Anexo N°5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la ANID.
  - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID;

- 6.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del 01 de abril de 2025 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** : **FABIOLA CID WOODHEAD**

**R.U.N. N°** :

**PERSONERÍA**

La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.

**INSTITUCION PATROCINANTE** : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**R.U.T. N°** : **70.770.800-K**

**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE** : **FELIPE IGNACIO VALDEBENITO TAMBORINO**

**R.U.N. N°** :

**Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

**PAGARÉ**

**CONCURSO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (mes) \_\_\_\_ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

**MENCIÓN ESPECIAL:** Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos representen, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

**DOMICILIO ESPECIAL:** Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : FELIPE IGNACIO VALDEBENITO TAMBORINO

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARTICULAR EN :

COMUNA :

REGIÓN :

TELÉFONO :

FIRMA : \_\_\_\_\_

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.yvv



APRUEBA CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN-EN INVESTIGACIÓN 2025.

15 SEP 2025

**Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)  
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualiza al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Agencia declara que en el marco del Concurso Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025 ha sido aprobado el proyecto **N°11250991**, titulado: **"A TRANSDISCIPLINARY APPROACH TO THE CONSERVATION AND MANAGEMENT OF ANDEAN BOFEDALES"**, con una duración de **2** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	29.720.000	29.900.000	0	59.620.000
G. de Adm. Indirectos	4.744.000	4.780.000	0	9.524.000
Totales	34.464.000	34.680.000	0	69.144.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **01 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

**Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.**

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.



## SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1. de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:
  - a.1. Se transferirá la suma de **\$29.720.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

**La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

- b. A la Institución Patrocinante se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:
  - b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.6 de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. INDIRECTOS (\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	4.744.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos. Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

- a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.
- b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.



c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.5 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE**

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3., 11.1.4. y 14.6.9. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11 y 12.12 de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.6. Informar a la ANID cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.7. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.8. Solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación del este concurso.
- 3.9. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°7). Asimismo, se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.



- 3.10. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Iniciación en Investigación 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el Investigador deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt de Iniciación que interesa.

- 3.11. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.12. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025.
- 4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 4.4. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.



Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

#### **QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA**

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 5.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 5.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 5.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

#### **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2.569 de fecha 04 de abril de 2024, y 3019/2024 de 17 de abril de 2024, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transferirán al(a) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el numeral 6.4., literal b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico Fondecyt y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
  - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para investigadores(as) responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - e) Anexo N°5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la ANID.
  - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID;



- 6.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del 01 de abril de 2025 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** : **FABIOLA CID WOODHEAD**

**R.U.N. N°** : [REDACTED]

**PERSONERÍA**

La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.

**INSTITUCION PATROCINANTE** : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**R.U.T. N°** : 70.770.800-K

**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE** : **GABRIEL ZEBALLOS CASTELLON**

**R.U.N. N°** : [REDACTED]



**PAGARÉ**

**CONCURSO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (mes) \_\_\_\_ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

**MENCIÓN ESPECIAL:** Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos representen, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

**DOMICILIO ESPECIAL:** Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : GABRIEL ZEBALLOS CASTELLON

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : \_\_\_\_\_

DOMICILIO PARTICULAR EN :

COMUNA :

REGIÓN :

TELÉFONO :

FIRMA : \_\_\_\_\_



**Agencia  
Nacional de  
Investigación  
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A)  
RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualiza al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Agencia declara que en el marco del Concurso Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025 ha sido aprobado el proyecto **N°11250282**, titulado: **"TRABAJO, VIVIENDA E IDENTIDADES MINERAS EN EL NORTE GRANDE DE CHILE: ETNOGRAFÍA MULTISITUADA SOBRE NUEVOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN EN ARICA, IQUIQUE Y ANTOFAGASTA, 1990-2020"**, con una duración de 3 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	30.000.000	30.000.000	30.000.000	90.000.000
G. de Adm. Indirectos	4.800.000	4.800.000	4.800.000	14.400.000
Totales	34.800.000	34.800.000	34.800.000	104.400.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **01 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

**Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.**

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.



## SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1. de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:
- a.1. Se transferirá la suma de **\$30.000.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

**La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

- b. A la Institución Patrocinante se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:
- b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.6 de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. INDIRECTOS (\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	4.800.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos. Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

- a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.
- b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.



- c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.
- d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.
- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.5 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE**

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3., 11.1.4. y 14.6.9. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras autorizaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11 y 12.12 de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.
- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.6. Informar a la ANID cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.7. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.8. Solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación del este concurso.
- 3.9. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°7). Asimismo, se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.



- 3.10. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Iniciación en Investigación 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el Investigador deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt de Iniciación que interesa.

- 3.11. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.12. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

- 4.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025.
- 4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

- 4.4. Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.



Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

#### **QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA**

- 5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 5.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 5.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 5.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

#### **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2.569 de fecha 04 de abril de 2024, y 3019/2024 de 17 de abril de 2024, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.
- 6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transferirán al(a) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el numeral 6.4., literal b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico Fondecyt y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.
- 6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
  - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - b) Anexo N° 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para investigadores(as) responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
  - e) Anexo N°5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la ANID.
  - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID;



- 6.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 6.6. El presente convenio regirá a contar del 01 de abril de 2025 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** : **FABIOLA CID WOODHEAD**

**R.U.N. N°** :

**PERSONERÍA**

La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.

**INSTITUCION PATROCINANTE** : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**R.U.T. N°** : 70.770.800-K

**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE** : **FELIPE IGNACIO VALDEBENITO TAMBORINO**

**R.U.N. N°** :



**PAGARÉ**

**CONCURSO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2025**

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (mes) \_\_\_\_ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

**MENCIÓN ESPECIAL:** Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos representen, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

**DOMICILIO ESPECIAL:** Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : FELIPE IGNACIO VALDEBENITO TAMBORINO  
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : \_\_\_\_\_  
DOMICILIO PARTICULAR EN : \_\_\_\_\_  
COMUNA : \_\_\_\_\_  
REGIÓN : \_\_\_\_\_  
TELÉFONO : \_\_\_\_\_  
FIRMA : \_\_\_\_\_

